


| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 1 de 26 |

**ACUERDO N° 015 DE 2025
(8 de Septiembre)**

"Por el cual se adopta el Sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el marco del Proyecto educativo Institucional resignificado en el año 2020"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Artículo 65, en los literales a y b de la Ley 30 de 1992, y los literales a y b del Artículo 14 del Acuerdo N° 010 de 1993, y

CONSIDERANDO


Que, la Constitución Política de 1991 en su Artículo 69. Garantiza la autonomía universitaria. *"Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"*.

Que, la Ley 30 del 1992 establece en su Artículo 29, que la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y particularmente en sus literales a) Darse y modificar sus estatutos y d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, la norma ibidem en el artículo 6 define, entre otros, como objetivos de la educación superior y sus instituciones: a.) profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; b) trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y, promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; d) ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.

Que, la citada Ley, en su Artículo 120, define que *"la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad."*

Que, el Decreto 4904 de 2009, tiene por objeto reglamentar la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 2 de 26 |

desarrollo humano, estableciendo en el artículo 1.2. que *"la educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, que una institución organiza en un proyecto educativo institucional y que estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal."*


Que, el precitado Decreto en el artículo 5.8. establece *"Educación informal. La oferta de educación informal tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solo darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto -Ley 2150 de 1995. Toda promoción que se realice, respecto de esta modalidad deberá indicar claramente que se trata de educación informal y que no conduce a título alguno o certificado de aptitud ocupacional."*

Que, el Decreto 1499 de 2017, modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, estableciendo en su artículo 2.2.22.2.1. "Políticas de Gestión y Desempeño Institucional" establece que: "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional (...)"

Que la Ley 1885 de 2018 la cual modifica la Ley 1622 de 2013, señala como una de las medidas de protección, tendiente a garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país, la de establecer mecanismos para favorecer un empleo y unas condiciones de trabajo de calidad, y potenciar mecanismos de orientación e inserción laborales. Los cuales son elementos de la modalidad de graduados que se adopta mediante esta propuesta de sistema.

Que, la Ley 1876 de 2017, crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), como un Sistema del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTI) definido en la Ley 1286 de 2009 y el artículo 186 de la Ley 1753 de 2015 bajo la coordinación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En su artículo 4 define que el SNIA "está integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos,

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 3 de 26 |


metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación para el sector. Paralelamente colabora con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI en la identificación de políticas y prácticas para la promoción de la innovación asociada a otras actividades de la economía rural, donde los productores agropecuarios también participan." En este sentido el SNIA permite que desde el proceso misional de extensión se puedan desarrollar acciones de impacto a la ruralidad a través de las asistencias técnicas agropecuarias y la oferta de servicios en esta área.

Que, la Ley 1188 de 2008, en su Artículo 2 dispone que las instituciones de Educación Superior deberán cumplir con las siguientes condiciones de calidad: *Condiciones de los programas*: 1. Denominación; 2. justificación; 3. aspectos curriculares; 4. organización de las actividades académicas y proceso formativo; 5. investigación, innovación y creación artística; 6. **relacionamiento con el sector externo**; 7. profesores; 8. medios educativos y 9. infraestructura física y tecnológica. *Condiciones de Carácter institucional*: 1. mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, 2. estructura administrativa y académica, 3. cultura de la autoevaluación, 4. **programa de egresados**, 5. modelo de bienestar 6. recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Que, el Decreto reglamentario 1330 de 2019 estableciendo en el Artículo 2.5.3.2.3.2.7, *Relación con el sector externo*, "definiendo que la institución deberá establecer para el programa, los mecanismos y estrategias para lograr la vinculación de la comunidad y el sector productivo, social, cultural, público y privado, en coherencia con modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), el nivel de formación del programa, la naturaleza jurídica de la institución, la tipología e identidad institucional".

Que, en el citado Decreto, de igual manera se establece en el Artículo 2.5.3.2.3.2.4. la condición de programa *Aspectos Curriculares*, en su literal c) lo concerniente a los "componentes de interacción, se refiere a la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales, así como, al desarrollo de habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse. Asimismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y el desarrollo de una segunda lengua".

Que, la norma ibidem, en su artículo 2.5.3.2.3.1.5 contempla la condición institucional de *Programa de Egresados*, estableciendo que "los egresados evidencian la apropiación de la misión institucional, por lo tanto, son ellos quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales. Por tal razón, la institución deberá demostrar la existencia, divulgación e implementación de los resultados de políticas, planes y programas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados. A su vez, la institución deberá establecer mecanismos que propendan por el

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 4 de 26 |

aprendizaje a lo largo de la vida, de tal forma que involucre la experiencia del egresado en la dinámica institucional.”


Que, el Consejo Nacional de Educación Superior -CESU a través del "Acuerdo por lo Superior 2034 Propuesta de política pública para la excelencia de la educación superior en Colombia, en el escenario de la Paz" es un documento de propuesta de Política Pública construida por el y representa lo que el país espera de su educación superior en los próximos 20 años y define la Internacionalización como uno de los problemas nodales de la educación superior y establece lineamientos para que sean adoptados por todas las IES en Colombia.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural, como Institución de Educación Superior acoge y basándose en el acuerdo por lo superior acoge las líneas técnicas y teóricas construidas por la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN, la cual a través de diferentes documentos técnicos de la Red Nacional de Extensión Universitaria guía la fundamentación teórica, operativa y establece que la apuesta colombiana por la transformación de la sociedad implica, por lo menos, el cambio en las personas, en las relaciones sociales, en las organizaciones y en los sistemas de producción. Por ello el ISER en el PEI 2020 asume que la producción de conocimiento académico que se genera desde la relación teoría –praxis en las instituciones de educación superior, permite a las personas, grupos y comunidades emanciparse, transformar sus realidades, procesos y prácticas hacia un cambio social en el cual cobra valor los saberes y experiencia de sus actores en la interpretación, problematización y comprensión de aquellas situaciones, condiciones, relaciones y elementos que los afectan para alcanzar su desarrollo.

Que, la Ley 1780 de 2016, tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia.

Que, en mérito de lo anterior el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 3546 de 2018, modificada por la Resolución 623 de 2020, reguló las prácticas laborales, señalando las condiciones en que estas deberán realizarse y a su vez, mediante la Resolución 0452 del 1° de marzo de 2021 el Ministerio de Trabajo estableció medidas para implementar el programa Estado Joven - prácticas laborales en el sector público.

Que, la citada Ley, en el artículo 15 estableció que las prácticas laborales son actividades formativas que desarrollan los estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 5 de 26 |

Que, la Ley 1955 del 2019, en el artículo 192 estableció que, además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 del 2016, las prácticas laborales podrán ser desarrolladas por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, así como toda la oferta de formación por competencias. Por tanto, en su parágrafo 1 dispuso que el tiempo de las prácticas laborales realizadas por estudiantes para optar a su título de profesional, tecnológico o técnico sería válido como tiempo de experiencia laboral.

Que, la Ley 2039 del 2020 en su artículo 2 estableció que el tiempo de duración de las pasantías, prácticas, judicaturas, monitorías, contratos laborales, contratos de prestación de servicios y la participación en grupos de investigación certificados puede tenerse en cuenta como experiencia profesional, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el respectivo programa académico cursado. En su tercer inciso dispuso que el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio del Trabajo, cada uno desde el marco de sus competencias, reglamentarían lo necesario para efectos de establecer las tablas de equivalencias que permitan convertir la experiencia previa a la obtención del título de pregrado en experiencia profesional válida.


Que, la Ley 2043 de 2020, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada, en su artículo 1 define como objeto: *“establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título”*.

Que el Decreto 616 de 2021 reglamenta la equivalencia de la experiencia profesional previa obtenida a través de prácticas laborales, como una forma válida de acreditar experiencia para efectos laborales. Dicha normativa refuerza la importancia de los escenarios de extensión como mecanismos que no solo fortalecen la formación integral del estudiante, sino que también contribuyen a mejorar su empleabilidad y transición efectiva al mundo del trabajo.

Que el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.2.3.4. establece que la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes que realizan prácticas laborales podrá ser asumido por la institución educativa a la cual se encuentre adscrito el estudiante.

Que, la Ley 2221 de 2022 en su artículo 1 Crea el Servicio Social PDET *“como una acción para que los estudiantes de programas de educación superior presten sus servicios en entidades públicas, privadas y entidades sin ánimo de lucro, en municipios en los que se desarrollen Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)”*.

Que la norma ibidem por su parte, en su artículo 9 modifica el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 2039 de 2020: *“Equivalencia de experiencias. Con el objeto de establecer incentivos educativos y laborales para los estudiantes de educación superior de pregrado y posgrado,*

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 6 de 26 |


educación técnica, tecnológica, universitaria, educación para el trabajo y desarrollo humano, formación profesional integral del SENA, escuelas normales superiores, así como toda la oferta de formación por competencias, a partir de la presente ley, las pasantías, prácticas, judicaturas, servicio en los consultorios jurídicos, monitorias, contrato laborales, contratos de prestación de servicios, la prestación del Servicio Social PDET y la participación en grupos de investigación debidamente certificados por la autoridad competente, serán acreditables como experiencia profesional válida, siempre y cuando su contenido se relacione directamente con el programa académico cursado. Parágrafo: las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro deberán expedir un certificado en el que conste que el estudiante finalizó el Servicio Social PDET, especificando el tiempo prestado y las funciones realizadas”.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER es un establecimiento público de educación superior de orden departamental y de carácter tecnológico, cuya misión institucional se orienta al desarrollo de procesos formativos, de investigación, extensión y bienestar, con altos estándares de calidad y pertinencia. Estas acciones están dirigidas a la cualificación del talento humano y a la generación de transformaciones significativas en su entorno, contribuyendo a la construcción de una sociedad pacífica, justa, democrática e incluyente, en coherencia con los principios del Desarrollo Humano.

Que, mediante el Acuerdo No. 016 de 2005, el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona, creó el Sistema de Investigación y Extensión, con el propósito de fortalecer y articular las actividades académicas relacionadas con la producción, divulgación y aplicación del conocimiento, así como promover la interacción con el entorno social, cultural y productivo de la región. Este sistema constituye un eje estratégico institucional para el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, y la proyección social, en concordancia con la misión y visión del ISER, contribuyendo al desarrollo humano y sostenible del territorio.

Que, la institución mediante el Acuerdo N°011 de 2015, emanado por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural (ISER), se creó y reglamentó el premio Huella Iserista, como reconocimiento al egresado destacado del ISER de Pamplona, haciendo este parte de la modalidad de graduados el cual pretende esta propuesta de sistema adoptar.

Que, mediante el Acuerdo N°17 de 2005, emanado del Consejo Académico, se establecieron las políticas de seguimiento a egresados, la cual deben ser armonizada con la actual política de permanencia y graduación Acuerdo N°010 de 2020, para que respondan a las necesidades institucionales, a la resignificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2020, y a los requisitos nacionales de acreditación y aseguramiento de la calidad. Por lo tanto, en la presente propuesta del Sistema de Extensión, se define la modalidad de graduados, con el fin de reglamentar el programa de graduados y egresados, asegurando su efectiva ejecución y alineación con las políticas y objetivos institucionales.

| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 7 de 26 |

Que, mediante el Acuerdo N° 001 de 2016, emanado por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural (ISER), se adoptaron formalmente las Políticas de Internacionalización Institucional, como parte del compromiso para el fortalecimiento de la calidad académica, el desarrollo de competencias y habilidades globales, el fomento del intercambio intercultural y la cooperación internacional en el marco del desarrollo humano. Sin embargo, para alinearse con los nuevos lineamientos nacionales de internacionalización de la educación superior y fortalecer su proyección internacional, es necesario integrar la modalidad de internacionalización al sistema de extensión, promoviendo vínculos globales y el intercambio académico, profesional y cultural. Por lo tanto, se requiere actualizar la política, integrándola como modalidad de extensión, y derogar la versión anterior, asegurando su operativización en el contexto actual.


Que, el Acuerdo N°05 del 2020 del Consejo Directivo, resignifica el Proyecto Educativo Institucional – PEI- del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en su artículo 1 y en su anexo numeral 2.2 define la extensión como “función sustantiva articulada con la formación (docencia), la investigación y el bienestar institucional, es una misional que promueve las relaciones de interacción e integración gracias a la articulación de sus actores internos y externos con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a dar respuesta a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno”.

Que, conforme al Acuerdo citado, en su artículo 2 se establece que “en un término máximo de un (1) año, el Instituto deberá modificar, crear y adaptar los nuevos lineamientos y políticas institucionales en materia administrativa, formativa, académica, docente, científica, cultural y de extensión”.

Que, el artículo 3 del acuerdo en comento dispone que “la evaluación y seguimiento de los compromisos asumidos por el Proyecto Educativo Institucional (PEI) serán estructurados por el Consejo Académico de la Institución y se incorporarán al proceso de autoevaluación institucional”.

Que, por su parte, el artículo 4 señala que *“el PEI debe contemplar diversos mecanismos de evaluación y seguimiento permanente durante su vigencia, con el fin de corregir o rediseñar aspectos relacionados con los desafíos planteados. El PEI será evaluado una vez al año y se elaborarán informes de avance como parte del proceso de planeación institucional”*.

Que, mediante el Acuerdo N° 010 del 2020, emanado por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural -ISER, se adopta la Política de permanencia y graduación estudiantil del instituto superior de educación rural del ISER, en el Artículo 8 en el literal 1.C. se definen las funciones de la extensión y la investigación frente a la política las cuales son: Anualmente, diseñar e implementar estrategias de egreso que conlleven a la identificación y mitigación de los riesgos que existen para los estudiantes en los últimos semestres frente a los tiempos efectivos para su promoción y graduación; Semestralmente,

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 8 de 26 |

orientar a los estudiantes en el desarrollo de las diferentes modalidades de trabajo de grado que permitan la continuidad académica en los tiempos establecidos y su correspondiente graduación.

Que, en el citado Acuerdo, en el Artículo 8 en el literal 5, se definen los programas de apoyo para los estudiantes en los que se crearon servicios para el ingreso al mundo laboral, el observatorio de graduados y la orientación para las modalidades de trabajo de grado, entre ellas, las prácticas profesionales, constituyéndose éstos como elementos fundamentales de la modalidad de graduados que debe ser liderado por el proceso misional de Extensión.

Que, el Acuerdo del Consejo Directivo N°019 de 2021, Por el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional 2021 - 2030 del Instituto Superior de Educación Rural – ISER “*Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa*”, el cual contempla la dimensión de Impacto Rural que proyecta para la IES el incentivar la generación de conocimiento para el análisis de oportunidades de desarrollo de zonas rurales sus poblaciones, de tal manera que se cumpla con el principio fundamental de la institución que es la educación rural.


Que, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 010 del 30 de octubre de 2020 “Por el cual se adopta la Política de Permanencia y Graduación Estudiantil en el Instituto Superior de Educación Rural ISER” la cual es alineada a la Resignificación del PEI (2020) y el PDI 2021-2030, las cuales ha sido referente para la armonización del Sistema de Extensión Institucional del que trata el presente documento.

Que, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 016 del 02 de diciembre de 2020 “Por el cual se adopta la Política de Renovación de Infraestructura Física y Tecnológica del Instituto Superior de Educación Rural ISER”; la cual es alineada a la Resignificación del PEI (2020) y el PDI 2021- 2030, las cuales ha sido referente para la armonización del Sistema de Extensión Institucional del que trata el presente documento.

Que, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 003 del 22 de febrero de 2021 “Por la cual se adopta la Política de Gestión Estratégica de Talento Humano en el Instituto Superior de Educación Rural ISER”; la cual es alineada a la Resignificación del PEI (2020) y el PDI 2021- 2030, las cuales ha sido referente para la armonización del Sistema de Extensión Institucional del que trata el presente documento.

Que, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo 002 del 09 de mayo de 2022 “Por el cual se adopta la Política de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Superior de Educación Rural ISER”. la cual es alineada a la Resignificación del PEI (2020) y el PDI 2021- 2030, las cuales ha sido referente para la armonización del Sistema de Extensión Institucional del que trata el presente documento.

Que, el artículo 2 del Acuerdo N°002 de 2023 del consejo directivo aprobó la creación de Centros Tutoriales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER-en las subregiones de los departamentos de Norte de Santander, Bolívar, Arauca y Santander, con el fin de

| | | |
|---|----------------|---|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | FORMATO | Versión: 02 Fecha: 01/08/2024 Página: 9 de 26 |

ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y/o virtual.


Que, mediante artículo 2 del Acuerdo N°002 de 2024 del Consejo Directivo aprobó la creación de Centros Tutoriales para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en las subregiones de los Departamentos de Norte de Santander, Santander, Cesar, Bolívar y Magdalena con el fin de ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior en modalidad a distancia y/o virtual.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del Acuerdo 01 de 2025, expedido por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU, el objetivo de dicho documento es actualizar el modelo de acreditación en alta calidad aplicable a los programas académicos, unidades académicas e instituciones de educación superior. Esta actualización busca promover la alta calidad como un atributo esencial de la educación superior en Colombia, con el propósito de fortalecer su pertinencia, equidad, inclusión, innovación y compromiso con el desarrollo social, cultural, científico y económico del país. Asimismo, se pretende que el sistema de acreditación sea más dinámico, integral y coherente con los retos contemporáneos del sector educativo.

Que, producto de las socializaciones para la resignificación del PEI (2020) y lo demandado en el Acuerdo N° 005 del 4 de julio de 2020, se construyó participativamente durante los períodos académicos 2020-2 y 2021-1, bajo el liderazgo del equipo académico, el presente documento borrador que integra las cuatro misionales a través de sistemas. En este sentido, la propuesta de Sistema de Extensión del que trata el presente Acuerdo fue actualizado según los marcos legales y técnicos tanto vigentes como aplicables durante el periodo intersemestral 2025-1 y a su vez, nuevamente socializados ante los Comités Curriculares y los Consejos de Facultad para ser remitido al Consejo Académico.

Que, la propuesta de adopción del sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural – ISER fue socializada y validada en el Consejo de Facultad ampliado en el cual fueron invitados los miembros de los con los comités curriculares de programas, mediante las sesión desarrollada el día 15 de agosto del 2025 según consta en Acta de Reunión, espacios originados por parte de los comités curriculares en los que se promovió el análisis, la discusión y el aporte colectivo, con el fin de garantizar su coherencia académica, pertinencia disciplinar y alineación con las dinámicas institucionales y normativas vigentes.

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 28 del Acuerdo 010 de 1993 – Estatuto General del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, el Consejo Académico, en sesión ordinaria celebrada el día veinte (20) de agosto de dos mil veinticinco (2025), adelantó la socialización, análisis y estudio integral de la propuesta contenida en el presente documento, en ejercicio de sus competencias respecto al desarrollo académico de la institución, y que, como resultado del proceso deliberativo, con fundamento en los principios de calidad, pertinencia, coherencia y legalidad institucional, emitió concepto de recomendar al Consejo Directivo la adopción del sistema de extensión, en el marco de las atribuciones conferidas a este último por el artículo 14 del Acuerdo 010 de 1993 – Estatuto General, particularmente en su literal a) que le asigna la función de “ Definir las políticas académicas

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 10 de 26 |

y administrativas y las de planeación institucional” y el literal el cual le asigna la función de “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”.


Que, el Consejo Académico en sesión del 20 de agosto de 2025 estudió y considera necesario en el Instituto Superior de Educación Rural - ISER, articular todas las labores docentes, académicas, culturales y de extensión por parte de la comunidad académica generando la propuesta de actualización del Acuerdo Consejo Académico. N° 016 de 2005, por el cual se creó el Sistema de investigación y extensión en el ISER. En esta propuesta se separa cada Sistema con el fin de dar respuesta a las necesidades y oportunidades del ámbito local, regional y global, así como a la normatividad que propende por la calidad en Instituciones de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo No. 031 del 20 de agosto de 2025, el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona, en ejercicio de sus funciones estatutarias y conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Institución, resolvió derogar en su totalidad el Acuerdo No. 016 de 2005, por medio del cual se había creado el Sistema de Investigación y Extensión, con el propósito de actualizar y reorganizar los lineamientos institucionales en materia de investigación y extensión, en concordancia con lo definido en el PEI 2020 y las dinámicas institucionales y contextuales que enfrenta el ISER.

Que mediante Acuerdo No. 032 del 20 de agosto de 2025, el Consejo Académico del Instituto Superior de Educación Rural – ISER de Pamplona, en ejercicio de sus funciones estatutarias y conforme a lo establecido en el Estatuto General de la Institución, resolvió derogar en su totalidad el Acuerdo N°17 de 2005, “por el cual se establecen las políticas de seguimiento de egresados del instituto superior de educación rural”, con el propósito de actualizar y reorganizar los lineamientos institucionales en materia de el accionar con la comunidad de graduados.

Que mediante certificación expedida el día 20 de agosto de 2025 por la Secretaría General del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, se deja constancia de que el proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta el Sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el marco del Proyecto educativo Institucional resignificado en el año 2020” fue socializado, estudiado y conceptuado favorablemente por el Consejo Académico en sesión ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 28 del Acuerdo 010 de 1993 – Estatuto General, recomendando su estudio, aprobación y adopción formal por parte del Consejo Directivo.

Que, mediante certificación presupuestal GRF-110-063-2025, expedida el día 28 de agosto de 2025 por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, se garantiza que se efectuarán las partidas presupuestales necesarias para dar cumplimiento al acuerdo “Por el cual se adopta el Sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el marco del Proyecto educativo Institucional resignificado en el año 2020”, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos financieros de la institución.

| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 11 de 26 |

Que mediante certificación expedida el día 28 de agosto de 2025 por la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, se establece que el proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta el Sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el marco del Proyecto educativo Institucional resignificado en el año 2020” se encuentra alineado con los objetivos del Proyecto Educativo Institucional – PEI y sus componentes de investigación, y que, para su adecuada implementación, seguimiento y evaluación en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030 “Hacia una sociedad rural y urbana más justa, sostenible y equitativa”, será necesario ajustar algunos programas, indicadores y metas.

Que mediante concepto jurídico emitido el día 28 de agosto de 2025 por la profesional Especializada de Gestión Jurídica, se concluye que el proyecto de acuerdo “Por el cual se adopta el Sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el marco del Proyecto educativo Institucional resignificado en el año 2020” cuenta con pleno soporte constitucional, legal y reglamentario, siendo jurídicamente viable, pertinente y acorde con la normatividad vigente; sino que además fortalece el cumplimiento de la función misional del ISER como institución de educación superior con impacto regional y nacional, al articular la docencia, la investigación y la extensión con el servicio a la comunidad, contribuyendo así al bienestar general y a la satisfacción de las necesidades sociales, culturales, económicas y productivas de su contexto.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Consejo Académico recomienda al Consejo Directivo su aprobación a la luz del Proyecto Educativo Institucional resignificado en el 2020 y su correspondiente Plan de Desarrollo Institucional 2021- 2030.

Que la Política de Extensión fue estudiada, avalada y elevada por el Consejo Académico al Consejo Directivo mediante Acta No. 007 de fecha 8 de Septiembre del 2025, cumpliendo con los lineamientos establecidos en el Estatuto General y en los marcos normativos que rigen a la institución, para efectos de su aprobación formal y adopción.


En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el Sistema de Extensión del Instituto Superior de Educación Rural - ISER en el marco del Proyecto educativo Institucional resignificado en el año 2020.

CAPITULO I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES

ARTICULO SEGUNDO. Objeto del Sistema de extensión: El sistema tiene como objeto establecer los parámetros normativos para el desarrollo, organización, seguimiento y evaluación de las labores de extensión, académicas y culturales desarrolladas por los actores internos y externos de la Institución en sus diferentes modalidades como respuesta

| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 12 de 26 |

a su responsabilidad social, en articulación con los otros sistemas bajo los principios y valores institucionales declarados en el PEI.

ARTICULO TERCERO. Ámbito de aplicación de extensión: El presente acuerdo aplica en el ámbito institucional al Sistema de Extensión y su articulación con los otros sistemas en correspondencia con su PEI.

ARTÍCULO CUARTO. Definiciones: Con el fin de generar una interpretación sobre las posturas asumidas en el presente sistema se presenta la definición de los siguientes conceptos que soportan el mismo.

a) **La extensión:** Es polisémica y según normatividad nacional se tomará las acepciones de la Ley 30 de 1992, en la cual establece que “comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias a nivel local, regional, nacional e internacional, así como, las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”¹. El Instituto Superior de Educación Rural – ISER define la extensión en el PEI 2020 como función sustantiva articulada con la formación (docencia), la investigación y el bienestar institucional, es una misional que promueve las relaciones de interacción e integración gracias a la articulación de sus actores internos y externos con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de su contexto destinados a la difusión de conocimiento, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a dar respuesta a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno.

b) **Interacción e Integración:** Estadio conceptual de la Extensión en Educación Superior, en la cual se concibe la “Extensión como una función que se integra a la docencia, la investigación [y el Bienestar Institucional], a la vez cuenta con instituciones en interacción con su entorno, lo pone en contexto para tener un ejercicio de responsabilidad social consecuente”².


c) **Componente curricular de interacción:** En los aspectos curriculares de los programas académicos este componente curricular refiere a “la creación y fortalecimiento de vínculos entre la institución y los diversos actores en pro de la armonización del programa con los contextos locales, regionales y globales; así como, al desarrollo habilidades en estudiantes y profesores para interrelacionarse; asimismo, el programa deberá establecer las condiciones que favorezcan la internacionalización del currículo y desarrollo una segunda lengua”³.

d) **Responsabilidad Social:** La extensión expresa la responsabilidad social como un compromiso desde la dimensión ética de sus comunidades académicas, para contribuir a

¹ Ley 30 del 92 artículo 120 : Ley 30 de 1992 - Gestor Normativo - Función Pública

² ASCUN, POLÍTICA DE EXTENSIÓN 2018: II Documento de trabajo sobre políticas de extensión

³ Decreto 1330; Artículo 2.5.3.2.3.2.4. Aspectos curriculares; literal C. Componentes de Interacción.

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 13 de 26 |

la comprensión y a la solución de los problemas del país en el ámbito nacional, regional y local. Así mismo, la extensión supone el tratamiento de las oportunidades y los problemas concretos de los agentes sociales, y el desarrollo de las diversas capacidades que contribuyen a mejorar las condiciones de equidad social, de bienestar y calidad de vida, de construcción de ciudadanía y convivencia democrática.⁴

e) **Extensión Rural:** Proceso continuo de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de las familias y organizaciones de productores agropecuarios mediante actividades de acompañamiento técnico integral y multidimensional, a través de la generación, difusión, acceso e intercambio de conocimientos y tecnologías. Facilita a las comunidades sus procesos de articulación con el entorno, permitiéndoles desarrollar con autonomía su potencial productivo y mejorando su bienestar y buen vivir. Este proceso requiere de metodologías horizontales y participativas que fortalezcan el diálogo de saberes y la autogestión⁵.

f) **Extensión Agropecuaria:** Proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías, productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la poscosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en Sistema de Producción Agropecuaria, entre otros.⁶

CAPITULO II. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA IES


ARTÍCULO QUINTO. Responsabilidad social ISER. Objetivo institucional declarado en el PEI que plantea promover el enriquecimiento del quehacer institucional cualificando su compromiso y su responsabilidad social con el desarrollo local, regional y nacional, con perspectiva global.

ARTÍCULO SEXTO. Ejes. Cada organización debe responder de forma transparente y congruente a los intereses de las partes interesadas minimizando los impactos negativos y maximizando los impactos positivos generados por ella.⁶ En este sentido, como Institución de Educación Superior, además de los impactos organizacionales y sociales de cualquier empresa, la institución está comprometida con los impactos cognitivos y educativos que

⁴ (ASCUN, 2018, p. 20)

⁵ Resolución 464 del 2017: Lineamientos Estratégicos de Política Pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones: RESOLUCION 464 DE 2017

⁶ Resolución 132 de 2022 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural


| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 14 de 26 |

conducen a la solución de problemas de orden pedagógico y epistemológico en tomo a los siguientes ejes:

- a. **Institución responsable:** Es la gestión y el comportamiento organizacional responsable basado en prácticas éticas, incluyentes, democráticas y ambientalmente sostenibles. Para alcanzar un impacto organizacional, en el que directivos, administrativos, profesores, personal de apoyo y grupos de valor e interés se debe responder a la pregunta ¿Cómo debemos vivir y organizar nuestra Instituto entre todos en forma responsable?
- b. **Formación ciudadana, técnica y tecnológica responsable:** propende por una gestión socialmente responsable de la formación académica y pedagógica, tanto en sus temáticas, organización curricular como en sus metodologías y propuestas didácticas. Por tanto, la idea es que la formación profesional y humanística se oriente realmente hacia un perfil del graduado que haya logrado e incorporado competencias ciudadanas de Responsabilidad Social para el desarrollo sostenible de su sociedad. Para alcanzar un impacto educativo, el Instituto respecto a los estudiantes, debe responder a la pregunta: ¿Cómo debemos organizarnos para formar verdaderos ciudadanos responsables del Desarrollo de su sociedad?
- c. **Gestión social del conocimiento:** se refiere a la producción, difusión y apropiación social del conocimiento. gestión socialmente responsable de la producción y difusión del saber, la Investigación, y los modelos epistemológicos promovidos desde el aula desde variados modos de producción que orienten la actividad científica y la práctica experta hacia su responsabilización social que facilite el ejercicio ciudadano de reflexión crítica sobre la misma (accesibilidad social del conocimiento). Para alcanzar un impacto cognitivo, el Instituto a través de sus profesores e investigadores debe responder a la pregunta ¿Qué conocimientos debemos producir, con quiénes y cómo difundirlos para permitir su "apropiación social" y atender las carencias cognitivas que afectan a la sociedad?
- d. **Participación social.** refiere a la generación y consolidación de comunidades de aprendizaje mutuo para el desarrollo humano sostenible de la comunidad en las que se beneficie tanto los estudiantes y los profesores como el resto de los actores externos, entidades con las que colabora o destinatarios finales de la acción social. Para alcanzar el impacto social, el Instituto junto a los actores externos potenciales debe responder a la pregunta: ¿Cómo podemos intervenir en la sociedad en forma eficaz para promover un Desarrollo más humano y sostenible, desde nuestras pericias institucionales específicas?

CAPITULO III. DEL SISTEMA

ARTÍCULO SÉPTIMO. Definición del sistema de extensión: El sistema de Extensión institucional es el conjunto de políticas, acuerdos, planes, programas, proyectos, estrategias, modalidades, procedimientos, labores, estímulos definidos tanto por la normatividad nacional e institucional como por los documentos técnicos para el nivel de educación superior con el fin de: a) regular el funcionamiento, promoción y mejoramiento continuo del proceso de extensión en la institución; b) articular las labores de extensión, integrando las dinámicas institucionales para concretarlas, impulsarlas y consolidarlas; c) fortalecer las capacidades de transferencia de conocimiento técnico, tecnológico y disciplinar con base en su imperativo ético de responsabilidad social que responda a las necesidades de las comunidades y territorios con un enfoque ambientalmente sostenible en el orden local, regional y global.


| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | FORMATO | Versión: 02 |
| | | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 15 de 26 |

ARTÍCULO OCTAVO. Políticas. Las políticas para la extensión e investigación en el ámbito institucional se declaran en el PEI 2020 así:

- Se organizarán de acuerdo con los lineamientos planteados por la normatividad, lineamientos técnicos, sistemas y organismos que en el orden nacional tracen los propósitos como institución de educación superior tecnológica.
- Buscarán plantear soluciones a problemáticas del desarrollo local y regional, a partir del pensamiento científico, crítico, creativo, innovador e interdisciplinario.
- Se orientarán a formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar actividades, proyectos y programas de investigación y extensión interdisciplinarios de acción estratégica para el desarrollo local y regional, en convenio con entidades públicas y privadas del territorio.
- Buscarán formular e implementar proyectos que permitan avanzar y alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible en su ámbito local con planes de acción alineados a las líneas estratégicas contempladas en el redimensionamiento de su Plan de Desarrollo Institucional.
- Operarán en el marco de la teoría de sistemas bajo los principios de integración, interacción e integralidad con los otros sistemas institucionales con el fin de aunar esfuerzos y articularse para dar respuesta a la misión institucional.
- Se apoyarán las labores de extensión e investigación en la institución, en el fortalecimiento de la producción y apropiación del conocimiento fomentando una cultura investigativa y de responsabilidad social a través de prácticas de generación, apropiación, sistematización y transferencia de conocimientos de manera contextualizada.

ARTÍCULO NOVENO. Objetivos del Sistema de extensión institucional: La Extensión en el Instituto Superior de Educación Rural se orientará por los siguientes objetivos:

- a) Promover el enriquecimiento del quehacer institucional cualificando su compromiso y su responsabilidad social con el desarrollo local, regional y nacional, con perspectiva global.
- b) Articular su presencia y acción con los entornos en los cuales ejerce su influencia ofertando, con pertinencia y calidad, programas de educación continua y de formación para el trabajo y el desarrollo humano, así como el desarrollo de convenios y acuerdos de cooperación interinstitucional.
- c) Ofertar con un enfoque de pertinencia y calidad servicios de consultoría, asesoría, asistencia técnica, capacitación, entre otros, a sus grupos de interés en el ámbito local, regional y nacional.
- d) Cualificar el talento humano de la Institución apoyando procesos de profesionalización y capacitación en las diferentes ramas del saber.
- e) Desarrollar una política y unas prácticas organizacionales que no solo den coherencia y unidad al funcionamiento institucional, sino que también garanticen un ambiente de trabajo respetuoso, digno y de reconocimiento.
- f) Aplicar las políticas de propiedad intelectual al efectuar el reconocimiento de los servicios y productos desarrollados por las comunidades de estudiantiles, profesores, administrativos y graduados de la Institución.

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 16 de 26 |


g) Incrementar la visibilidad y el reconocimiento de las actividades y proyectos de extensión e investigación adelantadas por el ISER, por medio de movilidad, convenios, redes, entre otros.

h) Fomentar el desarrollo social, económico, ambiental y cultural del territorio rural, fortaleciendo las capacidades de sus actores y promoviendo el aprovechamiento sostenible de sus recursos, con el fin de mejorar la productividad y contribuir al bienestar de las comunidades.

CAPITULO IV. ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO DECIMO. Estructura para la gestión y administración del sistema de extensión institucional. Sistema adscrito a la Vicerrectoría Académica y conformado por las siguientes instancias:

- Consejo Directivo
- Rectoría
- Consejo de Académico
- Vicerrectoría Académica
- Comité de ética y propiedad intelectual
- Comité de Extensión
- Misional de Extensión
- Consejo de Facultad
- Facultad
- Comité Curricular
- Coordinador de Programa Académico

| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 17 de 26 |

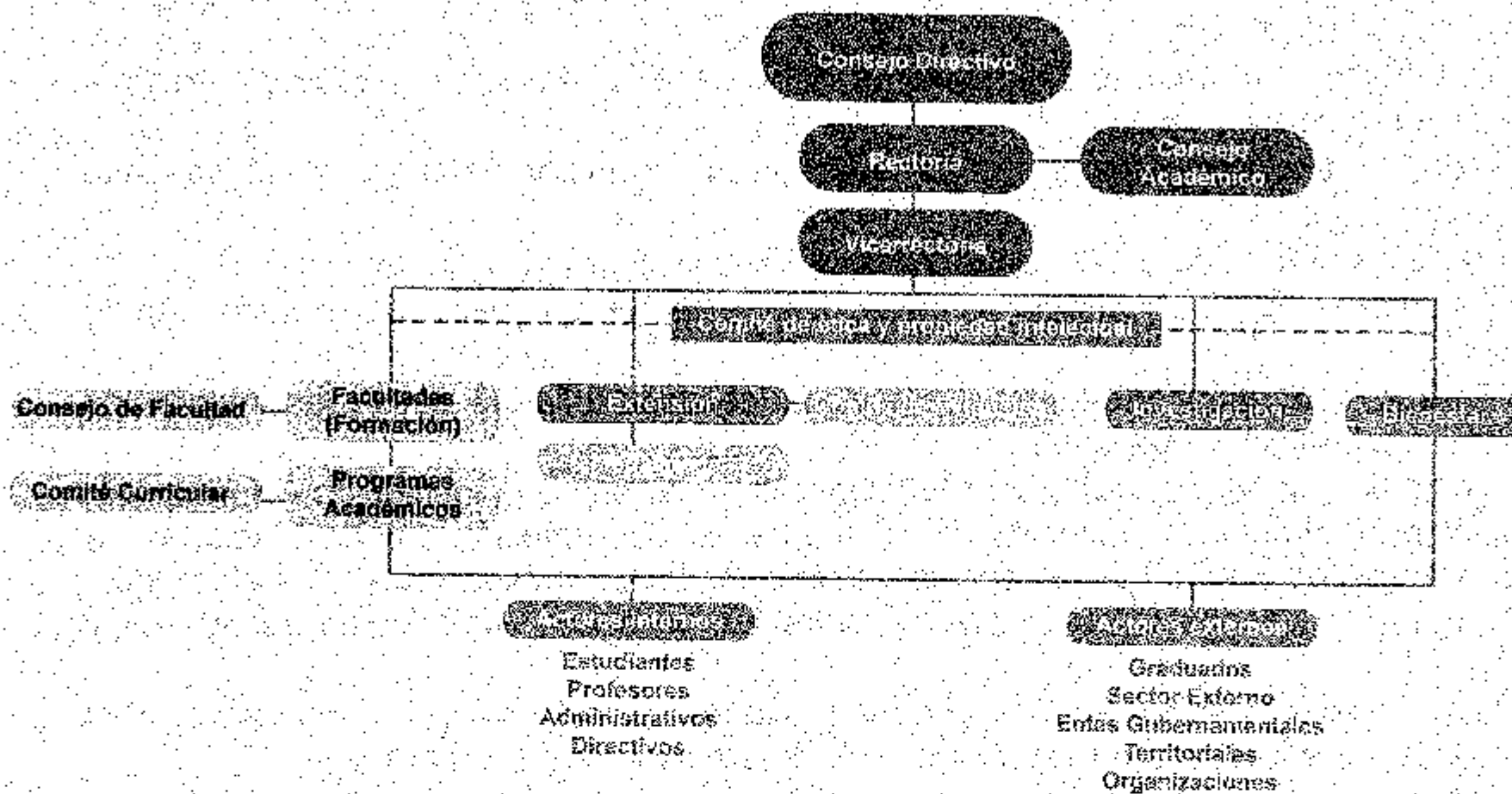



Figura 1. Estructura Funcional del Sistema de Extensión del ISER. 2025.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Comité de extensión institucional: Es un cuerpo colegiado integrado por el profesional universitario de Extensión, quién lo preside, los decanos de las Facultades académicas, un representante de los profesores con responsabilidad académica en extensión, un representante de los estudiantes, un representante de los graduados y un representante del sector productivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La reglamentación detallada de la estructura y funcionamiento del Comité de extensión será expedida mediante acto administrativo de rectoría, con el propósito de garantizar su correcta implementación y adecuada coordinación con las demás instancias institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Comité de Extensión será definida por los miembros del comité. Esta secretaría técnica se encargará de coordinar las actividades administrativas, logísticas y de seguimiento del Comité, garantizando su adecuado funcionamiento. Esta Secretaría tendrá la responsabilidad de convocar las sesiones, registrar los acuerdos y asegurar la implementación de las normativas relacionadas con extensión institucional, así como facilitar la comunicación entre los miembros del Comité y la vicerrectoría.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Funciones del comité de extensión institucional. Las funciones son:


| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 18 de 26 |

- Asesorar a la rectoría en todos los aspectos relacionados con el proceso de Extensión en la institución.
- Promover y promulgar las políticas de extensión en sus diferentes formas y relaciones interinstitucionales.
- Monitorear el cumplimiento de las políticas de extensión definidas en el Proyecto Educativo institucional.
- Elaborar el Plan de acción anual para el desarrollo de la Extensión.
- Establecer los procedimientos para desarrollar el proceso de extensión en la institución.
- Aprobar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas desde las labores de extensión, académicas y culturales.
- Articular y armonizar las cuatro funciones misionales de la institución —formación, investigación, extensión y bienestar— mediante la coordinación interinstitucional de políticas, proyectos y actividades, con el fin de optimizar recursos, potenciar el impacto social, garantizar la coherencia y sinergia entre los procesos académicos, científicos y sociales.
- Supervisar y evaluar los estados de avance y resultados de las actividades realizadas desde el Sistema de extensión en su interacción con el entorno.
- Diseñar e implementar junto a las demás misionales estrategias de egreso que conlleven a la identificación y mitigación de los riesgos que existen para los estudiantes en los últimos semestres frente a los tiempos efectivos para su promoción y graduación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Proceso Misional de Extensión. Es el proceso encargado de liderar y coordinar el proceso de extensión en el Instituto Superior de Educación Rural (ISER). Su responsabilidad principal es orientar y gestionar las actividades que fomentan la interacción e integración entre los actores internos y externos de la institución, promoviendo la articulación con las dinámicas sociales, productivas, creativas y culturales del contexto regional. Además, impulsa la difusión del conocimiento, el intercambio de experiencias y la prestación de servicios, con el propósito de responder de manera efectiva a las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al fortalecimiento de la comunidad.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Modalidades del sistema de extensión: las modalidades de extensión tienen razón de ser en cuanto se orientan hacia la construcción de procesos de interacción e integración social y comunitaria. En esta línea, las modalidades son tan sólo un medio y no una finalidad en sí mismas; son en otras palabras, las herramientas para construir proceso.⁷ En consecuencia, el sistema promueve en la Institución las modalidades de extensión académica, social, económica, graduados e internacionalización de las labores de extensión, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad educativa desde un enfoque de producción de sinergia y de aprovechamiento de los recursos del entorno para su función social de formar. La siguiente figura permite la representación del sistema de extensión de la Institución así:

⁷ (ASCUN, 2018).

| | | |
|---|---------|--|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | FORMATO | Versión: 02 Fecha: 01/08/2024 Página: 19 de 26 |

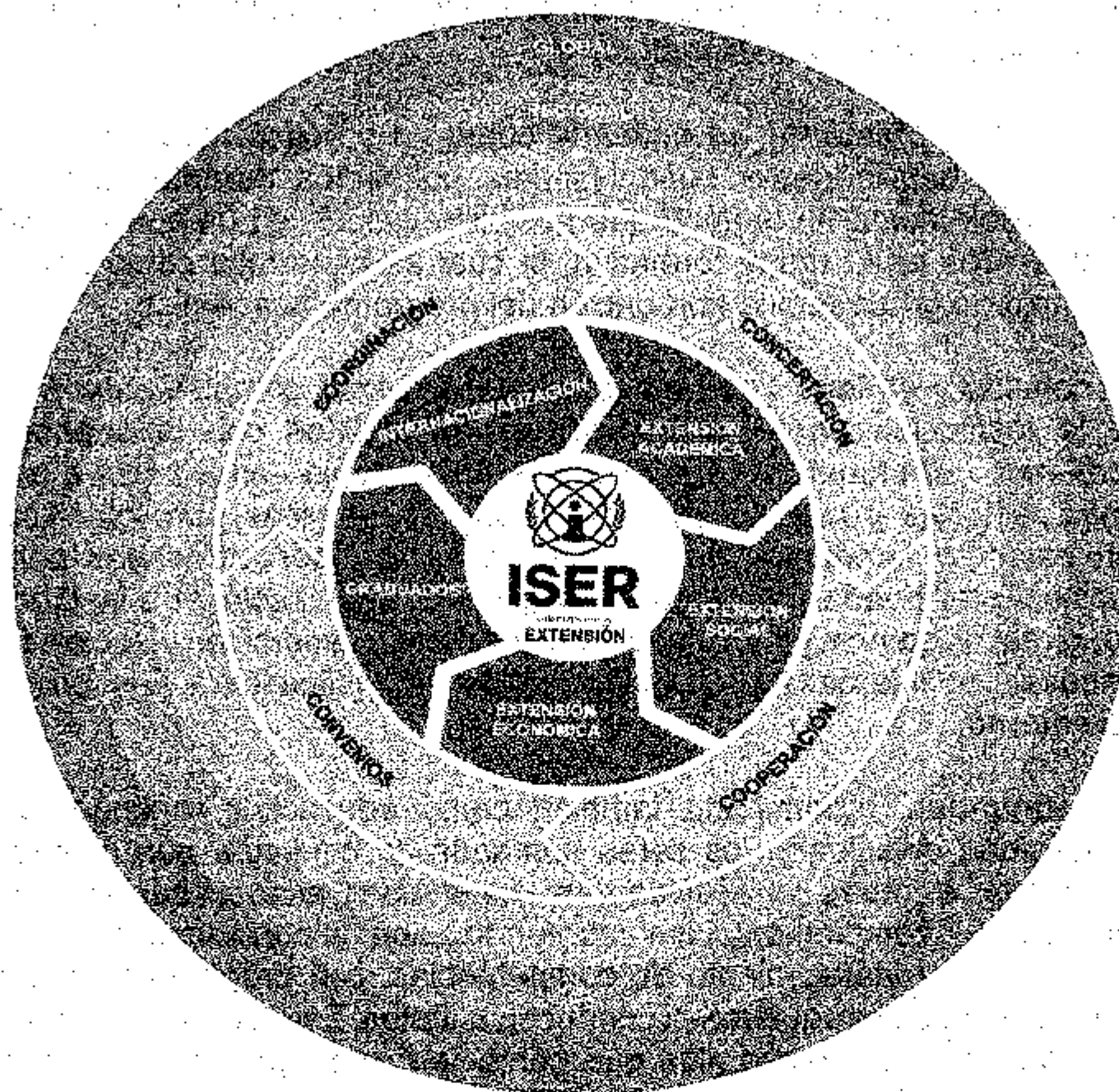



Figura 2. Sistema de Extensión del ISER 2020.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Extensión académica: En esta modalidad como Institución de Educación Superior, al ISER le asiste el sentido académico y su responsabilidad social para proyectarse e interactuar en la sociedad del conocimiento. En este sentido, el principio de sinergia permite al ISER desplegar su capacidad para interactuar con otras Instituciones con el fin de enriquecer la misión institucional e impactar los requerimientos formativos, académicos, científicos, culturales y de extensión en un contexto altamente cambiante. Esta se puede ofertar a través de:

a) **Prácticas:** Desde el componente de interacción y la relación entre teoría y práctica en el proceso formativo de los estudiantes. Para el caso de la misional de extensión e interacción social, se encuentra:

La **práctica académica**, las cuales propician el equilibrio entre la formación teórica y práctica, el contraste y aplicación de conocimientos, así como, la apropiación de metodologías y procesos inherentes a la realidad profesional, estas prácticas hacen parte del plan de estudios y se ejecutan fuera de la institución vinculando o no diferentes cursos y programas académicos. Procedimentalmente, es orientada y supervisada por los

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 20 de 26 |

profesores adscritos a la institución siguiendo un proceso de planificación, organización, ejecución e informe con apoyo de la misional.

En cuanto a la **práctica profesional**, se entiende como un proceso mediante el cual el estudiante formaliza las habilidades y conocimientos adquiridos durante su formación profesional, entendiéndolo como un periodo que posibilita validar, en un contexto laboral, los aprendizajes obtenidos en la etapa formativa, la cual se desarrolla como una de las modalidades de trabajo de grado previa aprobación del programa académico.


Mientras que, se considera **salidas académicas**, toda actividad complementaria que se realiza fuera de la Institución en la que participan estudiantes con la orientación y supervisión del profesor, para fortalecer el proceso de aprendizaje –enseñanza a partir de la vinculación entre la teoría y la práctica. Las salidas académicas para planificarse y ejecutarse deben estar contempladas en el microcurrículo y ser aprobadas por cada programa académico. Estas pueden contemplar las visitas a organizaciones e instituciones, salidas de campo, giras, asistencia y participación en eventos académicos y sociales, entre otros, que contribuyan al intercambio y visibilidad de la Institución y los programas académicos en el entorno.

b) Educación continuada: Denominada también como educación continua, permite responder a la necesidad que tienen los seres humanos de continuar sus procesos de aprendizaje para la vida, a través de actividad(es) construidas académicamente para la capacitación, actualización, complementación y profundización de conocimientos de punta; desarrollo de habilidades y fortalecimiento de competencias, con programas flexibles de corta o mediana duración que no requieren ni conducen a títulos. Esta puede ser presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores, en correspondencia con su función social. (ASCUN, 2018)

PARÁGRAFO: La reglamentación detallada de la Extensión Académica será expedida mediante acto administrativo del Consejo Académico, con el fin de establecer los lineamientos y criterios que orienten su desarrollo integral y articulado dentro de la institución.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Extensión social. Esta modalidad denominada también como extensión solidaria, es un tipo de interacción que permite al ISEER en coherencia con su compromiso social, presentar propuestas y actuar sobre las necesidades, problemas y expectativas del entorno social, comunitario y regional, sin obtener beneficios económicos para la Institución, pero sí beneficios intangibles, académicos y culturales para enriquecer el quehacer académico de la misma y su entorno. La extensión social es desarrollada mediante:

a) Servicio social, en la educación superior, se concibe como una herramienta que posibilita la articulación de esfuerzos y recursos, en procura de mejorar las condiciones de vida y potenciar el desarrollo de las comunidades. Hace referencia a todas las acciones de carácter institucional que tengan implicaciones académicas, que permitan desarrollar

| | | |
|---|----------------|--|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | FORMATO | Versión: 02 Fecha: 01/08/2024 Página: 21 de 26 |

procesos de formación favorecer el vínculo con procesos de investigación y su articulación con procesos de extensión universitaria.

b) **Proyecto solidario**, es un plan de ejecución de un conjunto de acciones sobre una realidad específica cuya base es el trabajo solidario, cuyo objetivo común, es solventar problemas sociales según su capacidad al ofrecer respuestas apropiadas a los mismos.

c) **Proyecto de Extensión**: se entiende que estos proyectos buscan transferir conocimientos y tecnologías generadas en el ámbito académico y científico hacia la sociedad, con el fin de resolver necesidades concretas del entorno social, productivo o cultural. Esta transferencia se realiza mediante actividades que promueven la interacción y colaboración entre la IES y la comunidad posicionando a la institución en el ámbito local, regional nacional e internacional.


PARÁGRAFO PRIMERO: La reglamentación detallada de la Extensión Solidaria será expedida mediante acto administrativo del Consejo Académico, con el fin de establecer los lineamientos y criterios que orienten su desarrollo integral y articulado dentro de la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proyectos deberán ser radicados obligatoriamente en el Banco de Proyectos Institucional, con el fin de garantizar su registro, seguimiento y articulación con las políticas y estrategias institucionales de desarrollo académico, social y científico.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Extensión económica. Como modalidad es un tipo de interacción que permite al ISER en coherencia con su compromiso social, la consecución de recursos económicos a través de construcción, generación y transferencia de conocimientos con un enfoque académico mediante diferentes tipos de servicios como proyectos externos de asistencia técnica, consultoría y asesoría de interés público y privado; la oferta de servicios profesionales o técnicos de acuerdo con el campo de conocimiento de los programas académicos y la venta de otros servicios institucionales.

PARÁGRAFO: La reglamentación de la venta de servicios se expedirá desde la rectoría mediante acto administrativo, estableciendo los procedimientos administrativos y pecuniarios necesarios para garantizar la transparencia, el adecuado manejo financiero y la correspondencia con las normas institucionales vigentes.

ARTICULO DECIMO NOVENO. Graduados. Como modalidad es uno de las comunidades del ecosistema del ISER, quienes a través de su desarrollo profesional y personal contribuyen a las dinámicas sociales y culturales del entorno gracias a las políticas, proyectos y servicios que se promueven desde la institución para su inserción laboral, el seguimiento de su desempeño en las actividades profesionales y académicas, así como, el aprendizaje a lo largo de la vida y su experiencia en la dinámica institucional mediante su participación y representación en los diferentes órganos de gobierno.

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 22 de 26 |

Para efectos académico-administrativos, se entiende como egresado no graduado a toda persona que ha culminado su formación y demás requisitos, pero sin obtener su título académico (puede ser catalogado como desertor de acuerdo con el criterio de deserción) mientras el graduado es el estudiante que ha recibido su titulación por parte del Instituto como muestra de la culminación de su ciclo académico.

PARÁGRAFO: La reglamentación detallada de la modalidad de Graduados, en cuanto a su articulación con la misión de extensión, será expedida mediante acto administrativo del consejo académico que defina los lineamientos, mecanismos de seguimiento, vinculación y participación de los graduados en las actividades institucionales, garantizando su contribución efectiva al desarrollo social, cultural y académico del entorno y su armonización con el acuerdo 010 del 2020, emanado por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural -ISER, se adopta la política de permanencia y graduación estudiantil del instituto superior de educación rural del ISER.


ARTICULO VIGÉSIMO. Internacionalización: Como modalidad es un factor que alberga las diferentes estrategias y acciones conjuntas desarrolladas por la Institución mediante la inserción con las comunidades nacionales y extranjeras, que benefician el desempeño de sus actores en un contexto global. Es decir, estrategias de inter y multiculturalismo y en otros idiomas; movilidad de profesores, estudiantes, personal administrativo y egresados; reconocimientos académicos transnacionales; redes y publicaciones conjuntas, así como el análisis comparativo de sus procesos académicos y de su contexto. Adicionalmente, en concordancia con su naturaleza como institución tecnológica, la productividad académica de los profesores debe estar relacionada, con el desarrollo tecnológico y la innovación para la solución de problemas de su entorno.

PARÁGRAFO: La reglamentación específica de la modalidad de Internacionalización será establecida mediante acto administrativo por parte del consejo académico donde se definan los lineamientos para la promoción, coordinación y seguimiento de las acciones internacionales, garantizando la articulación efectiva con los programas académicos, investigativos, de bienestar y de extensión, así como el fortalecimiento del intercambio cultural, la movilidad académica y la cooperación tecnológica en un contexto global.


ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Estrategias para la gestión y administración de la extensión. La serie de acciones intencionadas y encaminadas hacia el horizonte institucional conllevan a la concertación, cooperación, convenios, coordinación tanto con los actores internos como externos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Actores del sistema de extensión institucional. Los actores del sistema de extensión son las personas, grupos, organizaciones e instituciones que se asumen como tal en pro de la armonización de la institución y sus programas con los contextos locales, regionales y globales. En este orden de ideas ellos pueden ser:

- a) **Internos:**

| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 23 de 26 |

- **EL ESTUDIANTE:** Participa desde su formación integral en el desarrollo de programas, proyectos y procesos en los cuales adquiere, aplica y aporta conocimiento en beneficio de la sociedad.
 - **EL PROFESOR:** Vincula la generación del conocimiento y las necesidades, problemáticas y expectativas del entorno a su quehacer en el aula y desde allí aporta en la formación integral del estudiante, para diseñar alternativas que apunten a la calidad de vida y el desarrollo sostenible.
 - **COORDINACIÓN DE PROGRAMA:** La coordinación de los programas académicos deben impulsar la participación en redes académicas y proyectos de extensión con impacto local, nacional e internacional, promoviendo la colaboración y el intercambio intercultural. Además, es responsable de identificar las necesidades de relacionamiento con el sector externo que requiera el programa, apoyar con el seguimiento de graduados del programa, la coordinación del programa deberá sistematizar la información de participación de los estudiantes y graduados en las diferentes actividades académicas, aportando así los procesos de autoevaluación institucional con indicadores que reflejen la pertinencia, alcance y calidad de la extensión institucional.
 - **EL ADMINISTRATIVO:** Facilita con su gestión y desempeño los medios para la ejecución de las labores de extensión y culturales.
 - **EL DIRECTIVO:** Gestiona, representa y formaliza las estrategias de interacción con los diferentes entornos de actuación de la Institución y sus programas mediante las modalidades de extensión e interacción social.
- b) **Externos:**
- **EI EGRESADO Y/O GRADUADO:** Relaciona la academia con el entorno a partir de su experiencia evidenciando la articulación entre los sistemas misionales.
 - **INSTITUCIONES DEL SECTOR EDUCATIVO:** Interactúa mediante diferentes estrategias con relaciones interinstitucionales que permiten el alcance de los fines educativos contemplados en la normatividad local, regional y global.
 - **ENTES GUBERNAMENTALES Y TERRITORIALES** Genera las condiciones para la articulación de los diferentes actores con base en la normatividad en pro de un desarrollo social y humano.
 - **ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PRODUCTIVO, SOCIAL Y CULTURAL** Facilitan a la academia la generación de ideas, los espacios de práctica y servicios sociales, la transformación de las necesidades de formación de los profesionales y actualización de sus currículos, la oferta y demanda de servicios, entre otros que le permitan a la Institución y sus programas, actuar de forma congruente, conveniente, coherente y adecuada a las condiciones y demandas sociales, culturales y ambientales del contexto.
 - **REDES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN**– Las redes académicas constituyen espacios colaborativos fundamentales que facilitan la articulación e interacción entre instituciones, profesores, investigadores y estudiantes a nivel nacional e internacional. En el contexto de la internacionalización, estas redes promueven el intercambio cultural, académico y científico, impulsando la movilidad, la cooperación en proyectos conjuntos, la coautoría de publicaciones y el desarrollo de iniciativas que responden a desafíos globales. Además, desempeñan un papel clave en los procesos de autoevaluación institucional, ya que permiten evidenciar indicadores relacionados con la calidad y pertinencia de las

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 24 de 26 |

estrategias internacionales implementadas, el alcance y sostenibilidad de las alianzas, y la efectividad de la integración en comunidades académicas globales, contribuyendo así al fortalecimiento continuo de la institución.

CAPITULO V. MECANISMOS DEL SISTEMA DE EXTENSIÓN INSTITUCIONAL.


ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Mecanismos de comunicación del sistema de extensión institucional. El sistema de extensión institucional se articula internamente con el Plan Estratégico de Comunicación (interna y externa) siguiendo los lineamientos para la interlocución con su comunidad académica y sus grupos de valor, mediante una ruta que busca responder con pertinencia a la realidad del contexto institucional, divulgar los productos y servicios ofertados, fortalecer la presencia institucional en el ámbito local, regional y global a través de las labores de extensión, académicas y culturales, fomentar la cultura organizacional, el trabajo en equipo y el uso de las plataformas y redes sociales.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO. Mecanismos de seguimiento y evaluación del sistema de extensión institucional. Los procesos de direccionamiento estratégico y planeación serán responsables del realizar el seguimiento del Sistema de Extensión Institucional. La evaluación interna estará a cargo del proceso de Control Interno de gestión, mientras que los procesos de autorregulación y autoevaluación serán gestionados por el proceso de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. Gestión documental y sistemas de información del sistema de extensión institucional. La institución cuenta con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que sistematiza, gestiona y da uso de la información necesaria para poder proponer e implementar medidas de mejoramiento, teniendo en cuenta la información registrada en los sistemas de información de la educación superior; en este sentido, el Sistema de extensión institucional a través de la Dirección de extensión se registra en los diferentes sistemas de educación superior la información referida a las modalidades; especialmente lo correspondiente con el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO. LOS ESTÍMULOS A LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN. El Comité de Extensión Institucional realiza en cada vigencia reconocimientos a los profesores, estudiantes, graduados y administrativos de acuerdo con los siguientes elementos:

- a) **Proyectos sociales de desarrollo:** fomenta la realización de proyectos sociales de desarrollo a través de mecanismos de financiación y cofinanciación para la participación en convocatorias internas y externas.
- b) **Reconocimiento a prácticas exitosas con sentido social:** Entendidas las prácticas con sentido social como ejercicios intencionados sustentados en el saber propio de las áreas del conocimiento y que plantean objetivos de transformación en contextos específicos de la realidad, desarrolladas con una visión social del mundo y del territorio. Es una estrategia de reconocimiento académico a estudiantes que se destacan por sus significativos aportes sociales en el marco de la realización de sus prácticas en diferentes contextos de la realidad local, regional, nacional e internacional.

| | | |
|---|---------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 25 de 26 |

c) **Vinculación de la comunidad académica a la extensión:** promueve la vinculación de la comunidad académica a las diferentes dinámicas y procesos de extensión institucional así:

Profesores:

- Proyectos sociales de desarrollo, Asesores de prácticas con sentido social, Participación en mesas técnicas, Participación en redes de acción social, Jornadas de movilización social comunitaria, Proyectos en alianzas interinstitucionales, Educación continuada como profesor y participante, Proyectos y eventos relacionados con el emprendimiento.

Estudiantes:

- Práctica profesional exitosa, Asistente Proyecto Social de Desarrollo, Jornadas de movilización social comunitaria, Prácticas con sentido social local, regional y global, Proyectos y eventos relacionados con el emprendimiento.

Administrativos:

- Proyectos sociales de desarrollo, Facilitadores de trabajo comunitario, Participación en mesas técnicas, Participación en redes de acción social, Jornadas de movilización social comunitaria, Proyectos en alianzas interinstitucionales, Educación continuada, Proyectos de emprendimiento, Feria de Emprendimiento, asesoría y acompañamiento en emprendimiento, concurso de iniciativas de emprendimiento.

Graduados:


- Participación en órganos de asesoría y gobierno, Distinción: premio huella Iserista, Celebración Día Institucional del Graduado, Proyectos sociales de desarrollo, Facilitadores trabajo comunitario, Participación en redes de acción social, Jornadas de movilización social comunitaria, Educación Continuada como profesor y participante, Proyectos de emprendimiento, Feria de Emprendimiento, asesoría y acompañamiento en emprendimiento, concurso de iniciativas de emprendimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán realizarse proyectos financiados o cofinanciados por entidades públicas y privadas y/o instituciones de educación superior nacionales o internacionales, mediante convenios que estipulen claramente procesos, beneficios, publicaciones, reconocimiento y respeto de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los estímulos serán expedidos mediante resolución rectoral y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

CAPITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La evaluación y seguimiento de los Componentes del Sistema de Extensión Institucional será permanente y se evaluará una vez al año presentando el respectivo informe técnico de avance por el proceso de Extensión al proceso de Direccionamiento estratégico y planeación para integrarlo como anexo a la Evaluación del PEI 2020. De igual manera, se incorporarán sus componentes a los procesos de autoevaluación institucional, a fin de corregir o rediseñar algunos aspectos relacionados con los desafíos planteados en el sistema.

| | | |
|---|----------------|-------------------|
|  | ACUERDO | Código: F-GJR-04 |
| | | Versión: 02 |
| | FORMATO | Fecha: 01/08/2024 |
| | | Página: 26 de 26 |

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Una vez aprobado el Sistema Institucional de Extensión, se establece un periodo de (90) días para que el proceso misional de Extensión adopte, los planes, proyectos y actividades propios del sistema.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias, especialmente el Acuerdo N° 001 de 2016, emanado por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural (ISER), por el cual se adoptó la política de Internacionalización, el Acuerdo 011 de 2015, emanado por el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural (ISER), mediante el cual se creó y reglamentó el premio Huella Iserista, como reconocimiento al egresado destacado del ISER de Pamplona.

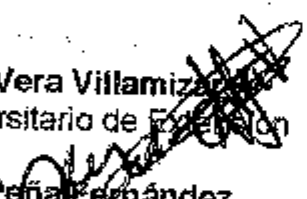
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

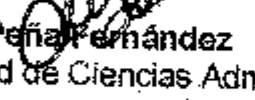
Dado en Pamplona, a los ocho (08) del mes de septiembre de 2025


RAFAEL HERNAN SANIN BLANCO
 Presidente Delegado



GLORIA YUSID CORONADO SEPULVEDA
 Secretaria


Proyecto



María Alejandra Vera Villamizar
 Profesional Universitario de Extensión


Claudia Yaneth Peña Fernández
 Profesora Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

Revisó


Mauricio Zaira Aycardi
 Vicerrector Académico


Janeth Tabares
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica


Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico Gobernación de Norte Santander